

cia de Tejada, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Banda Baza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Agustín Banda Baza, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de octubre y 5 de diciembre de 1968, que denegaron al recurrente el derecho a continuar en el percibo de los devengos que ha venido haciendo efectivos, correspondientes al empleo de Teniente, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Banda Baza contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de octubre y 15 de diciembre de 1968, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Díes guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se dispone la supresión de la zona de Guía de Isora, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y la incorporación de los Municipios que la integran a las de Granadilla de Abona e Icod de los Vinos.

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido para reorganizar las zonas recaudatorias de Granadilla de Abona e Icod de los Vinos, previa supresión de la de Guía de Isora, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 12.4 del vigente Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, tiene a bien disponer:

Primero.—Se declara a extinguir la zona de Guía de Isora, debiendo quedar suprimida en el plazo más breve posible.

Segundo.—Que los términos municipales de Adeje y Arona pasen a integrarse en la zona de Granadilla de Abona y los de Guía de Isora y Santiago del Teide se anexionen a la de Icod de los Vinos.

Tercero.—Que dicha modificación se implante tan pronto como las necesidades del servicio lo permitan.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Díes guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de marzo de 1971.

SORTEO DE PRIMAVERA

1 premio de 25.000.000 de pesetas, para el billete número 42846

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una, para los billetes números 42845 y 42847.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 42801 al 42900, ambos inclusive (excepto el 42846).

599 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 40

5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 5.000.000 de pesetas, para el billete número 39417

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 188.750 pesetas cada una, para los billetes números 39416 y 39418.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 39401 al 39500, ambos inclusive (excepto el 39417).

1 premio de 3.000.000 de pesetas, para el billete número 40316

Vendido en San Sebastián.

1 premio de 3.000.000 de pesetas, para el billete número 54797

Vendido en Zaragoza.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 12356

Vendido en Segovia, Barcelona, Callosa de Segura, Santander y Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 42876

Vendido en Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 44785

Vendido en Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 54540

Vendido en Salamanca.

12 premios de 200.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

0192 3632

1.140 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

386	528	591	892
315	550	756	897
323	555	758	958
371	562	799	976
511	588	824	—

Esta lista comprende 7.960 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de marzo de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series

de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de cinco cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de cinco cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de cinco cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de cinco cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de cuatro cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de tres cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas comprenderán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amelia Lopez Guillén, María Teresa Jiménez Alfonsea, María Soledad Iglesias Herrera, Francisca Gil Rabaneda y Matilde Pumarés Ramírez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose los actuales domicilios de los que dijeron llamarse Georgey William Creasey, Toyoyuki Ozaki y Yoshio Kishimno, con domicilio desconocido, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 29 de enero de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 377/70, de menor cuantía:

1.º Que son responsables, en concepto de autores, Toyoyuki Ozaki y Yoshio Kishimno.

2.º Imponerles la siguiente multa: 16.228 pesetas (ocho mil ciento trece pesetas a cada uno de los autores).

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando, de fecha de 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar la afección al pago de las multas impuestas de los artículos de lícito comercio intervenidos y vehículo «Ford, Rou 171».

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Subsecretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.